

CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN MUJER, OCIO Y TRABAJO (M.O.T) Y EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

REUNIDOS

De una parte, Carmen Martínez Ramírez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet, con domicilio social en Quart de Poblet, Plaça País Valencià nº 1 y CIF P4610400F.

De otra, Dña. Edelmira Cases Valle, Presidenta de la Asociación Mujer, Ocio y Trabajo (M.O.T) de Quart de Poblet, con domicilio social en calle Vinatea, 3 bajo de Quart de Poblet, con CIF G-96.105.325 e inscrita en el Registro de Asociaciones de Quart de Poblet con el número 50.

Ambas tienen plena capacidad para formalizar el presente convenio cuya finalidad es la realización de actividades en defensa de la promoción e integración de las mujeres en el ámbito público, a través de la realización de actividades que potencian su autoestima y desarrollo personal, y

EXPONEN

- PRIMERO.- Que la Asociación Mujer, Ocio y Trabajo (M.O.T) de Quart de Poblet desde su constitución ha desarrollado actividades cuyo objeto ha sido la defensa de los legítimos derechos e intereses de las mujeres de Quart de Poblet. La Asociación se rige por los Estatutos registrados por la Generalitat Valenciana, con el núm. 4.150 del Registro Provincial de Valencia.
- SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento tiene la voluntad, en su compromiso de profundizar en los valores de la democracia local, de dar vía a la participación de la ciudadanía a través, entre otros, de una política que facilite los recursos públicos para el desarrollo de proyectos y actividades de interés para la ciudadanía de Quart de Poblet.
- **TERCERO.-** Que, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03) y dado el interés público del proyecto en defensa y protección del valor de la igualdad entre hombres y mujeres de Quart de Poblet, el Ayuntamiento tiene prevista esta colaboración con la entidad Asociación Mujer, Ocio y Trabajo (M.O.T) en el presupuesto municipal del año 2019, aprobado por el Pleno en fecha 27 de noviembre de 2018.
- CUARTO.- Que al objeto de acercar la colaboración entre estas dos entidades para la defensa de los derechos de las mujeres, las dos partes, de común acuerdo, suscriben este convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.

La Asociación Mujer, Ocio y Trabajo (M.O.T) de Quart de Poblet se compromete a realizar el proyecto mencionado, objeto del presente convenio, haciendo constar en toda información o acción de difusión que se realice que la actividad o proyecto está subvencionado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet.



En caso de que el proyecto o actividad se divulgue a través de folletos, carteles, enaras, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte de publicidad impresa, audiovisual o telemática, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa.

- **SEGUNDA.-** El Ayuntamiento, por su parte, asume financiar dichas actividades, cediendo a esta asociación, el local utilizado como sede en la calle Vinatea, 3 bajo, de Quart de Poblet.
- TERCERA.- El Ayuntamiento de Quart de Poblet subvencionará con dos mil seiscientos treinta y nueve euros con treinta y ocho céntimos (2.639,38 €) la realización del proyecto objeto de este convenio, con cargo a la partida 231.7-480.00 del presupuesto municipal del año 2019. Dicha cantidad será abonada de la siguiente forma:
 - a) El primer pago será el 80% del total a conceder y se librará a la firma del presente convenio.
 - b) El 20% restante se librará previa justificación del 100% de la subvención concedida. Dicha justificación se realizará antes del 15 de enero de 2020.
- CUARTA La Asociación Mujer, Ocio y Trabajo (M.O.T) se compromete a gestionar y justificar la subvención de acuerdo con el proyecto presentado, atendiendo a lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de 2004, modificada en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2008 y modificada por el Pleno el 31 de octubre de 2017 y publicada en el BOP nº 11 con fecha de 16 de enero de 2018.
- QUINTA.- La subvención objeto del presente convenio será incompatible con la concesión para la misma finalidad de cualquier otra subvención o ayuda por otras administraciones o entidades públicas o privadas, por el importe subvencionado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

- PRIMERA.- Los efectos de este convenio tendrán efecto a partir de la firma del presente convenio y su duración se extenderá hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso.
- Se establece una comisión de gestión en la que participará un representante de cada entidad firmante para la supervisión de la correcta gestión y justificación de la subvención, de acuerdo con los intereses para cuya consecución se suscribe este convenio. A tal fin, cada una de las entidades designará una persona en el plazo de quince días a partir de la firma de este convenio.
- TERCERA.- En ningún caso ni circunstancia, este convenio supondrá relación de tipo laboral ni de servicio entre el Ayuntamiento y la Asociación Mujer, Ocio y Trabajo (M.O.T).
- CUARTA.- El Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los



procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos.

QUINTA .-

La entidad se responsabiliza a la firma de este convenio, que, en el caso de realizar actividades con menores para la ejecución del mismo, todas las personas de la entidad que tienen contacto habitual con menores y participan en el proyecto/actividad subvencionada disponen del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales en vigencia, todo ello para dar cumplimiento a la LO 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 del voluntariado, que establece la obligación de que se aporte certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos/as los/as profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

SEXTA.-

En caso de incumplimiento de lo convenido, cualquiera de las partes podrá rescindir automáticamente el convenio suscrito.

SÉPTIMA.-

En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a la legislación vigente en la materia.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y feeha abaio indicados.

Carmen Martínez Ramírez Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet Edelmira Cases Valle

Presidenta Asociación Mujer, Ocio y Trabajo

(M.O.T)

Jose E. Llavata Gascón

Secretario General del Ayuntamiento

de Quart de Poblet

Quart de Poblet, 14 de mayo de 2019





D. JOSE LLAVATA GASCÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE QUART DE POBLET (VALENCIA)

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día veintisiete de abril de dos mil diecinueve, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

<u>III.- PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIOS DE JUVENTUD,</u> PARTICIPACIÓN E INFANCIA.

Vista la propuesta de aprobación de convenios que se adjuntan de juventud, participación ciudadana e infancia, debidamente informados por los servicios económicos, e incluidos en el Plan estratégico de subvenciones para el ejercicio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

UNO. - Aprobar los siguientes convenios:

1.900 euros
4.600 euros
2.500 euros
1.395 euros
3.436 euros
15.000 euros
2.250 euros
2.500 euros
2.000 euros
17.000 euros
22.340 euros
4.900 euros
3.200 euros
2.639'38 euros
54.500 euros.

<u>DOS.-</u> Que se sigan los trámites reglamentarios.

Para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, Dª Carmen Martínez Ramírez, en Quart de Poblet, a siete de mayo de dos mil diecinueve, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta (art. 206 ROF), ante mi, el Secretario, que certifico.

LA ALCALDESA,

